RESOLUCIÓN C.A.J. N°. 210...

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 40/2019, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.893.--

Asunción, 30 de agosto de 2.019.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.893,** las Actas de Reuniones de Trabajo de fechas 9 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019, el Informe de "Criterios Utilizados para la Conformación del Precio Referencial" de fecha 14 de agosto de 2019, el Memorando D.P. N° 1432/2019, del Departamento de Presupuesto de fecha 20 de agosto de 2019, la Resolución DNCP N° 2707/19, de fecha 15 de julio de 2019, y el Dictamen UOC N° 103/2019, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **"SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2019, individualizado como el N° 40 en el orden respectivo.----------

Por Resolución C.A.J. N° 113, de fecha 12 de junio de 2019, fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la Institución y se estableció, para el PAC N° 40, la denominación **"SISTEMA INTEGRAL DE GESTION REGISTRAL ELECTRONICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – S.B.E. – AD REFERÉNDUM".**----------

El presente llamado se realizará bajo la modalidad de selección basada en la calidad y costo por tratarse de un servicio de consultoría, de conformidad al Art. 94 del Decreto N° 21.909./03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: *"...Selección basada en la calidad y costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en el artículo 54 inciso a) de la Ley..."*. En cuanto a la Recepción de las Ofertas continúa mencionando: *"... Las ofertas de precio permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que se proceda a abrirlas en público..."*. Y en cuanto a la Evaluación de las Ofertas menciona: *"...Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido..."*.----------

En fecha 14 de agosto de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18. Dicho informe indica: *"...El precio promedio referencial total del presente llamado asciende a la suma de **Gs. 17.040.000.000 (guaraníes diez y siete mil cuarenta millones)**; el cual sobrepasa el monto programado para el llamado de Gs. 17.000.000.000 **(guaraníes diez y siete mil millones)**..."*----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.210....
(Continuación)
Asunción, 30 de agosto de 2019.-

...//...

Por lo expuesto anteriormente corresponde reprogramar el PAC N° 40/2019 a fin de indicar que no será aplicable la modalidad de subasta a la baja electrónica, por tanto la denominación del llamado debe ser: **"SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, como también es pertinente aumentar el monto del PAC a **₲ 17.040.000.000 (Guaraníes diez y siete mil cuarenta millones)** a fin de garantizar la correcta ejecución del mismo.----------

La modificación de PAC se realiza de conformidad con el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909./03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".----

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de **₲ 17.040.000.000 (Guaraníes diez y siete mil cuarenta millones)**; en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.----------

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003**; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003**; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.210...
(Continuación)
Asunción, 30 de agosto de 2019.-

...//...

Por Resolución DNCP N° 2707/19, de fecha 15 de julio de 2019, se resolvió convocar a una Audiencia Pública para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.893**, a fin de garantizar la participación de los ciudadanos y de los sectores interesados para contribuir a mejorar la calidad de la decisión, en relación a los aspectos técnicos y formales del pliego de bases y condiciones objeto de la audiencia.----------

En fechas 9 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019, se suscribieron las Actas de Reuniones de Trabajo en las que consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por Memorando D.P. N° 1432/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.----------

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM,** sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Por **Dictamen UOC N° 103/19,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: ***"se reprograme el PAC N° 40/2019, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista.*** *Salvo mejor parecer".*-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.210...
(Continuación)
Asunción, 30 de agosto de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; ei----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el **PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P – PLURIANUAL – S.B.E. – AD REFERÉNDUM"**, a fin de establecer que el proceso se realizará bajo la modalidad convencional y en consecuencia pasa a denominarse **"SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.893**, conforme lo expresando en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **AUMENTAR** el monto programado para el **PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, quedando establecido en la suma de **₲ 17.040.000.000 (Guaraníes diez y siete mil cuarenta millones)**.----------

ART. 3°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.893.**----------

ART. 4°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py----------

ART. 5°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 6°: **ANOTAR**, registrar y notificar----------

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria